



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 047 -2017-OSINFOR

Lima, 30 MAR. 2017

VISTOS:

La comunicación electrónica de fecha 30 de marzo de 2017, del Secretario General (e) y el Informe Legal N.º 088-2017-OSINFOR/04.2, de fecha 30 de marzo de 2017, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N.º 1085, crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, se aprueba la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL "Gestión de Sociedades de Auditoría" con la finalidad de mejorar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría, a fin de cubrir la demanda de control y cautelar el adecuado desarrollo de los servicios de control llevados a cabo por las mismas, siendo su objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría y Auditores Financieros – INFOSAF;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 016-2017-OSINFOR, de fecha 23 de febrero de 2017, se designó a la Comisión Especial de Cautela, con el propósito de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 9º del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría N.º 063-2007-CG y sus modificatorias;

Que, el numeral 61.2 del artículo 62º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, por su parte el artículo 73º de la citada Ley N.º 27444, señala que el desempeño de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento; asimismo, el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen, siendo de aplicación a la comisión especial de cautela a fin de garantizar su normal funcionamiento;

Que, mediante comunicación electrónica de vistos, se solicita la modificación de la conformación de la comisión especial de cautela de la entidad aprobada por Resolución Presidencial N.º 016-2017-OSINFOR, teniendo en cuenta que el Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el 23 de marzo de 2017, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR estableciendo una nueva estructura orgánica;

Que, de acuerdo, a lo desarrollado en los considerandos precedentes, la actualización de los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela se ejecutará en el marco de lo dispuesto en el numeral 6.5 de la acotada Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría", estableciendo que la comisión antes mencionada es el órgano colegiado designado por el titular o representante legal de la Entidad, previamente a la firma del contrato y que los designados como miembros de la comisión deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones, siendo la conformación como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes: dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación, uno de los cuales debe ser abogado; y un (01) integrante que será el jefe del OCI o el personal a su cargo que éste último designe, quien integrará la comisión especial de cautela en calidad de Presidente;

Que, cabe precisar que se encuentran impedidos de conformar la comisión especial de cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar. En el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la comisión especial de cautela los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar la conformación de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica establecida en el Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;

Que, mediante el informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, ha opinado favorablemente respecto a la modificación de la conformación de la Comisión Especial de Cautela;

Que, conforme al literal a) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, forma parte de las funciones del Presidente Ejecutivo, aprobar la política institucional, instrumentos normativos y documentos de gestión en el ámbito de competencia de la Entidad;

Con las visaciones del Secretario General (e) y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N.º 314-2015-CG, que aprobó la Directiva N.º 012-2015-CG-PROCAL, "Gestión de Sociedades de Auditoría"; el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conformada por Resolución Presidencial N.° 016-2017-OSINFOR, la misma que estará integrada por:

Jefe/a del Órgano de Control Institucional Representante del Órgano de Control Institucional	Presidente Suplente
Asesor/ra de Alta Dirección (e) Subdirector/ra (e) de la Subdirección de Fiscalización de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre	Segundo Miembro Titular Suplente
Subdirector/ra (e) de la Subdirección de Fiscalización de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre Jefe/a (e) de la Oficina de Tecnología de la Información	Tercer Miembro Titular Suplente

ARTÍCULO 2°.- Los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, brindarán las facilidades del caso, respecto a la documentación que solicite la Sociedad Auditora.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución presidencial a la Contraloría General de la República, a los miembros integrantes de la Comisión Especial de Cautela del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, a la Sociedad de Auditoría Ramirez & Asociados, Sociedad Civil, al Órgano de Control Institucional y a los Órganos y Unidades Orgánicas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información publique la presente resolución presidencial en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



MÁXIMO SALAZAR ROJAS

Presidente Ejecutivo (e)
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

